



REPERTORIO N° 9.943/2008

3-1220

**DECLARACIÓN UNILATERAL****DE****SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.****EN RELACIÓN A CIERTAS LÍNEAS DE EMISIÓN DE BONOS**

En Santiago de Chile, a uno de agosto de dos mil ocho, ante mí, **JOSÉ MUSALEM SAFFIE**, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don **FRANCISCO CLAUDIO MUALIM TIETZ**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y seis guión uno, y don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro mil guión seis, en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta guión cinco, sociedad anónima cerrada sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, inscrita en el Registro de Valores bajo el número setecientos setenta y cinco con fecha veintiocho de junio de dos mil dos, en adelante

indistintamente: "SAESA" o el "EMISOR", todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos veintiuno, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la cédulas referidas, exponen: **PRIMERO: Uno. Bonos Serie E.** Por escritura pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número doce mil cuatrocientos cuarenta guión dos mil cuatro, se celebró entre el Emisor y el Banco de Chile, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", un contrato de emisión de línea de bonos, el cual fue modificado por escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número catorce mil setecientos noventa y uno guión dos mil cuatro y por escritura pública de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número quince mil quinientos noventa y dos guión dos mil cuatro. **Dos. Bonos Serie F.** Por escritura pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número doce mil cuatrocientos cuarenta y uno guión dos mil cuatro, se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de línea de bonos, el cual fue modificado por escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número catorce mil setecientos noventa y dos guión dos mil cuatro y por escritura pública de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número quince mil quinientos noventa y tres guión dos mil cuatro. **Tres. Bonos Serie G.** Por escritura pública de fecha seis de septiembre de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número nueve mil novecientos catorce guión dos mil dos se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de línea de bonos, el cual fue modificado por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número diez mil trescientos cincuenta y dos



MUSALEM



guión dos mil dos; por escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número trece mil quinientos setenta y cuatro guión dos mil dos; por escritura pública de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número catorce mil ochocientos ochenta guión dos mil dos; por escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número ciento noventa y siete guión dos mil tres, por escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número ciento cincuenta y seis guión dos mil seis; por escritura pública de fecha ocho de febrero de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número mil setecientos setenta y cuatro guión dos mil seis; y por escritura de fecha trece de noviembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número dieciséis mil ochocientos noventa y ocho guión dos mil siete. En adelante los contratos descritos en los números Uno, Dos y Tres anteriores se denominarán conjuntamente las "**Líneas de Emisión de Bonos**". En adelante, los tenedores de bonos emitidos con cargo a las Líneas de Emisión de Bonos, se denominarán los "**Tenedores de Bonos**". Asimismo, los bonos emitidos con cargo a las Líneas de Emisión de Bonos, se denominarán los "**Bonos**". **SEGUNDO:** SAESA, debidamente representada como se indica en la comparecencia, declara irrevocablemente y a favor de los Tenedores de Bonos, que mientras las Líneas de Emisión de Bonos se encuentren vigentes, SAESA mantendrá una relación **Deuda Financiera Neta/EBITDA menor a tres punto cinco**. Para los efectos de la presente cláusula se entenderá como "**Deuda Financiera Neta**" la suma de las partidas de la FECU Consolidada, Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto diez; Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo guión porción corto plazo, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto veinte; Obligaciones con el público guión pagarés, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez

punto treinta; Obligaciones con el público guión porción corto plazo –bonos, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto cuarenta; Obligaciones con bancos e instituciones financieras, actualmente en la cuenta número cinco punto veintidós punto diez punto cero cero; Obligaciones con el público guión porción largo plazo –bonos-, actualmente en la cuenta número cinco punto veintidós punto veinte punto cero cero, MENOS la suma de las partidas Disponible, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto diez punto diez; Depósitos a Plazo, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto diez punto veinte; Valores Negociables, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto diez punto treinta; y Otros Activos Circulantes, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto veinte punto treinta punto, en lo referido a pactos de venta con compromiso de retrocompra; y como “EBITDA” la suma de las partidas de la FECU Consolidada, Resultado de explotación, actualmente en la cuenta número cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero; Depreciación del ejercicio, actualmente en la cuenta número cinco punto cincuenta punto treinta punto cinco; Amortización de intangibles, actualmente en la cuenta número cinco punto cincuenta punto treinta punto diez; y Otros ingresos recurrentes fuera de la explotación relacionados con el giro del negocio, actualmente en la cuenta cinco punto treinta y uno punto doce punto treinta. En el evento que SAESA no cumpla con la relación Deuda Financiera Neta/EBITDA anteriormente señalada, SAESA deberá comunicar dicho hecho inmediatamente al Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante la “Notificación”. Sin perjuicio de lo anterior, SAESA podrá remediar este incumplimiento dentro del plazo de diez días hábiles bancarios de ocurrido dicho incumplimiento sin las consecuencias posteriores para SAESA que se indican a continuación. Dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la Notificación, SAESA se obliga a comprar a los Tenedores de Bonos, por sí o por medio de un tercero designado para tal efecto, los Bonos, por una sola vez, al valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente. Para ello, dentro del plazo de treinta días desde que SAESA haya realizado la Notificación, los Tenedores de Bonos deberán manifestar a SAESA, por



MUSALEM



escrito, su intención de ejercer la presente opción de venta. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días, sin que SAESA o un tercero designado para tal efecto haya adquirido los Bonos de los Tenedores de Bonos que ejercieron su opción de venta, se entenderá, para todos los efectos a que de lugar, que SAESA se encuentra en incumplimiento de una obligación de aquellas que se señalan en la cláusula Novena de las Líneas de Emisión de Bonos y que, por lo tanto, los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado por el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores podrán, pero no estarán obligados a, hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos, mediante notificación escrita al efecto como si se tratara de una obligación de plazo vencido a contar de la fecha de incumplimiento.

**TERCERO:** Asimismo, SAESA se obliga a que, al sólo requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos y sin mayor trámite, concurrirá a la modificación de las Líneas de Emisión de Bonos con el objeto de incluir la obligación descrita en la cláusula Segunda anterior dentro de las Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor que se describen en la cláusula Novena de dichas Líneas de Emisión de Bonos. **CUARTO:** En este acto y representada como se indica en la comparecencia, SAESA renuncia a revocar la presente declaración unilateral sin el consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos y a ejercer cualquier acción y/o recurso legal, civil y/o administrativo o de cualquier otra índole, tendiente a dejar sin efecto, limitar o impedir la validez del presente instrumento y su cumplimiento y/u obligatoriedad respecto de los Tenedores de Bonos y/o del Representante de los Tenedores de Bonos. **QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, la declaración unilateral que SAESA realiza en este acto se entenderá irrevocable desde el momento en que una copia autorizada de esta escritura pública sea notificada y entregada por medio de Notario Público al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, SAESA instruye en este acto al señor Notario José Musalem Saffie para notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de la presente escritura en la forma en que se establece en las

Líneas de Emisión de Bonos y dejar constancia de dicha notificación al margen del presente instrumento. **SEXTO:** SAESA deja constancia que la presente declaración no importa modificación o alteración alguna respecto de los términos, estipulaciones y condiciones convenidas en las Líneas de Emisión de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, SAESA declara, reconoce y acepta que la presente declaración crea un derecho en favor de los Tenedores de Bonos y una obligación para SAESA que esta última declara conocer y aceptar. **PERSONERÍAS:** Las personerías de don Francisco Mualim Tietz y Francisco Allende Arriagada para representar a **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y de escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil cinco otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma. Doy



**FRANCISCO MUALIM TIETZ**

p.p. **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**



**FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**

p.p. **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

524924\_3

La presente copia es testimonio fiel de su original  
- 7 AGO 2008  
JOSE MUALIM SAFFIE  
NOTARIO PUBLICO